



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



867

BUENOS AIRES, 14 MAY 2009

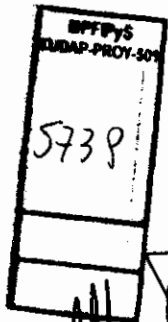
VISTO el Expediente Nº S01:0148422/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y EL INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de las viviendas por un monto total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 5.526.904,01) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución Nº 123 de fecha 27 de marzo de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de





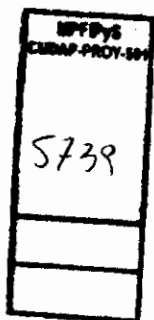
867

2002.

Que EL INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0536802/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 178 de fecha 19 de enero de 2009 y la Nota CCSPRP N° 47 de fecha 29 de enero de 2009, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de la Segunda Etapa, de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.629.301,93), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.102.397,92) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



867

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

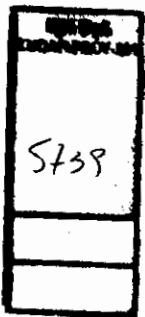
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la



Handwritten signatures and initials

Handwritten number 4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALFARI"

867



Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de la Segunda Etapa, de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.102.397,92) en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de marzo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a

MPFIP Y S
CUDAP-PROY-S-
5739



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



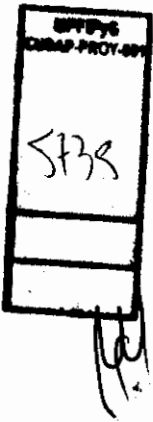
impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 867

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





867

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: CORRIENTES
ETAPA: II

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	TOTAL	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
12	560/07	OBRA DE NEXO y OBRAS COMPL. de INFRA. DE LA OBRA "CONSTR 200 VIV. OBR INFR Y PROY DE URB. GR B-GDOR VIRASORO	MECAR DE A.C. MEANA CARBAJAL	1.700.339,40	1.700.339,40	2.347.137,32	646.797,92
13	560/07	OBRA DE NEXO y OBRAS COMPL. de INFRA. DE LA OBRA "CONSTR 100 VIV. OBR INFR Y PROY DE URB. GR B-GDOR VIRASORO	MECAR DE A.C. MEANA CARBAJAL	851.015,84	851.015,84	1.174.736,39	323.720,75
14	560/07	OBRA DE NEXO y OBRAS COMPL. de INFRA. DE LA OBRA "CONSTR 250 VIV. OBR INFR Y PROY DE URB. GR A-GDOR VIRASORO	ARCA S.A.	2.125.224,44	2.125.224,44	2.933.645,83	808.421,39
15	560/07	OBRA DE NEXO y OBRAS COMPL. de INFRA. DE LA OBRA "CONSTR 100 VIV. OBR INFR Y PROY DE URB. GR C-GDOR VIRASORO	EMAR CO. S.A.	850.324,53	850.324,53	1.173.782,39	323.457,86
		TOTAL		5.526.904,01	5.526.904,01	7.629.301,93	2.102.397,92

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE 1°, 2° y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 92/100.- (\$ 2.102.397,92)

MPFPyS
CUOAP-PROY-504
5138

[Handwritten signatures and marks]

A